

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
PROMUEVA SOLUCIONES EN GESTIÓN EDUCACIONAL LIMITADA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

En Villa Alemana, a 9 de Junio de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación**" y por la otra **PROMUEVA SOLUCIONES EN GESTIÓN EDUCACIONAL LIMITADA**, R.U.T. N° 76.194.061-9, registro A.T.E. Folio N°10393, representada por doña **MARIELA DEL CARMEN NORAMBUENA MELÉNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.819.838-K, ambos con domicilio para estos efectos en Huérfanos 1160, oficina 1208, comuna de Santiago, en adelante "**PROMUEVA LTDA.**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación contrata los servicios de **PROMUEVA LTDA.** para llevar a cabo la Orden de Compra N° 00832-14, denominada "**PRUEBAS DE APRENDIZAJE MEJORA**", cuyo objetivo es corregir y entregar reporte de resultados de las pruebas que suministrará la institución desde Kinder a 2° Año Medio. Las que serán aplicadas en el establecimiento educacional **Colegio Charles Darwin** (RBD 1969-0), ubicada en Venecia Sur 336, comuna de Villa Alemana.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados en los pagos, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248 (SEP).

SEGUNDA: En conformidad a lo anterior **PROMUEVA LTDA.** se obliga a efectuar los siguientes servicios:

- a) Evaluación a Subsector de Lenguaje y Matemáticas de Kinder a 2° Año Medio de la Corporación Municipal de Villa Alemana desde el 23 de Junio de 2014.
- b) La obligación de **PROMUEVA LTDA.**, en este caso corresponde a proporcionar las pruebas respectivas, corrección, obtención de resultados y reportarse en la página web. La medición deberá ser

c) efectuada durante los días 23 de Junio al 30 de Junio de 2014 y los resultados deberán hacerse llegar a la Corporación Municipal, a lo menos el día 18 de Julio de 2014.

d) Realizar un taller a jefes de UTP de devolución y análisis de resultados.

TERCERA: El pago del precio por los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará a **PROMUEVA LTDA.**, el valor total de \$ 1.038.312.- (un millón treinta y ocho mil trescientos doce pesos), exento de impuesto. El valor antes expresado, se desglosa de la siguiente forma:

CANTIDAD DE PRUEBAS	COSTO POR PRUEBA	VALOR A PAGAR
414	\$ 2.508.-	\$ 1.038.312.-

El valor antes mencionado se pagará en un Estado de Pago, éste se llevará a cabo la primera quincena (15) de Agosto de 2014 una vez entregadas las pruebas **con los resultados** y entregados los documentos solicitados en la cláusula séptima del presente instrumento.

CUARTA: PROMUEVA LTDA. se obliga a efectuar la publicación de los resultados a mas tardar el día Jueves 17 de Julio del presente año, en su página web www.promueva.cl

QUINTA: PROMUEVA LTDA. se obliga para con la Corporación a guardar reserva y confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso para el cumplimiento de este contrato, la que no podrá ser utilizada para fines personales o de otra índole sin la autorización por escrito de la Corporación.

SEXTA: La vigencia del presente contrato se extiende desde el 9 de Junio del 2014 y hasta el 8 de Agosto de 2014.

SÉPTIMA: Para que la Corporación Municipal de cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, **PROMUEVA LTDA.** deberá acompañar previó al Estado de Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe de resultados web; y
- C) Visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, o quien la reemplace, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

El Informe de resultados, deberá ser específico por establecimiento, curso y estudiantes respecto a los aprendizajes evaluados.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora de Educación de la Corporación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

OCTAVA: Previo informe escrito de la Directora de Educación de la Corporación Municipal, o quien la reemplace, podrá aplicarse una multa a **PROMUEVA LTDA.**, ascendente a la suma de 1 (una) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago correspondiente.

NOVENA: Las partes dejan expresamente pactado que **PROMUEVA LTDA.**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que los establecidos en la cláusula tercera del presente documento.

DÉCIMA: Los contratantes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por ende, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

Por consiguiente, **PROMUEVA LTDA.** no tendrá la calidad de dependiente o trabajador de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, solamente la Corporación tendrá como facultad, si lo estima conveniente ante cualquier dificultad que se produzca entre las partes, en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este contrato, que ella sea resuelta por un árbitro arbitrador de única instancia designado de común acuerdo y, en caso de no llegar a él, por la justicia ordinaria, pero en este último evento el árbitro será arbitrador sólo en el procedimiento, debiendo fallar conforme a derecho. Si la Corporación no hace uso de esta facultad, recurrirá inmediatamente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMA: Se deja establecido que la Directora de Educación de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, o quien la reemplace, supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido **PROMUEVA LTDA.** a través del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de la señora Mariela del Carmen Norambuena Meléndez, para representar a **PROMUEVA LTDA.**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de junio del año 2012, extendida ante Notario Público, de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, don Raúl Iván Perry Refaur, bajo repertorio N° 26.480 del año 2012.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder de **PROMUEVA LTDA.**

Previa lectura y en conformidad firman las partes.



MARIELA DEL CARMEN NORAMBUENA MELÉNDEZ

C.I.: 15.819.838-K

**Representante Legal
PROMUEVA LTDA.**



SECRETARIO GENERAL
FERNANDO HUDSON SOTO
Corporación Municipal de Villa Alemana
C.I.: 8.913.550-8
**Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana**